



CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2018

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsables, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene que el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias a los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública N° 002 de 2018 transcurrió desde el 05 y hasta el 08 de marzo de 2018.

En el periodo mencionado se recibieron en el Canal, las siguientes observaciones por parte de:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA DE EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD MONSERRATE LTDA DEL 8 DE MARZO DE 2018.

OBSERVACIÓN

<< (...) Solicitamos a la entidad que se confirme si en caso de no tener credencial de consultor es válido acreditar los requisitos bajo los cuales se obtiene la calidad de consultor de seguridad, toda vez que lo que la entidad necesita es una persona idónea para las funciones, y esta idoneidad la otorgan la formación y experiencia del caso.

El Canal establece que asigno un presupuesto mensual de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), para el cobro de los servicios adicionales requeridos en el Anexo 3 de los pliegos de condiciones.

De otra parte en el Estudio Previo establece que elaboro el presupuesto basado en la dinámica de los procesos anteriores, es importante resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que rigen la materia, taxativamente han señalado el deber que le asiste a todas las entidades estatales a través de sus servidores públicos, de realizar con antelación a la apertura de un proceso contractual o a la firma de un contrato, los estudios y documentos previos que determinen y analicen la conveniencia y oportunidad de celebrar dicha contratación, atendiendo los principios de la contratación estatal, particularmente los de economía, responsabilidad, selección objetiva y de la estructura de los procedimientos de selección

Es por ello hacemos un llamado al comité para que realice un análisis del mercado mas cercano a la realidad del sector, teniendo en cuenta que el valor establecido como presupuesto para el cobro de los valores agregados no garantiza se cubra los costos siquiera de mantenimiento de los mismos.

Recordemos que en la actualizada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de las circulares reglamentarias con respecto a las tarifas, estableció de manera precisa lo siguiente con respecto al cobro de valores agregados y/o servicios adicionales:

con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

.....

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa el Canal realice un estudio preciso y establezca un presupuesto con precios reales para el cobro de estos equipos, máxime cuando las cantidades son representativas.

2. FACTORES DE EVALUACION – FACTOR TECNICO

Concordante con la observación anterior, solicitamos se elimine este numeral del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el mismo va en contravía de lo reglado por nuestro ente rector.

3. EQUIPOS REQUERIDOS ANEXO No. 3

Solicitamos nos confirmen si los equipos requerido por el canal y que me permito relacionar a continuación se encuentran instalados en su totalidad, incluidos los veintidós (22) controles de acceso.

Cant	Equipo	Especificaciones Técnicas	Valor
6	Equipo grabador DVR	Entrada de video para 16 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video y programado; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264 Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H 4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio 2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45 Salida de Video FULL HD HDMI y VGA 1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H 4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio 2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45 Salida de Video FULL HD HDMI y VGA 1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB	
3	Monitor pantalla tipo LED, mide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD.	
1	Monitor pantalla tipo LED, wide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.	
64	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, resolución mínima de 520 TVL, lente de vari focal de 3.8 a 8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds.	

1	Equipo de cómputo completo tipo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios con: Equipo de cómputo todo en uno: pantalla ampliable Full HD (1080p) de 23", PC con sistema operativo licenciado, procesador inteligente mínimo de 3.0 GHz, unidad DVD RAM, multilector de memorias, disco duro interno de 1 o más TB de capacidad, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente, Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica.	
1	Software para control de acceso.	Software - aplicativo control de acceso con fotografía y registro de elementos, para mínimo 5.000 usuarios mensuales.	
1	Garred de seguridad	Garred manual	
SUBTOTAL		\$ -	
IVA		\$ -	

>>

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

No se acepta su observación por los siguientes motivos:

1. En cuanto al requerimiento de consultor de seguridad

Es pliego de condiciones como ley para las partes es claro en señalar los requerimientos de ejecución, habilitación y calificación, dentro de configuración del pliego condiciones como del estudio previo no se habla de consultor de seguridad.

2. En cuanto a la asignación presupuestal mensual del servicio tecnológico

El estudio previo justifico la asignación de presupuesto del servicio de medios tecnológicos, en los siguientes términos:

<<**SERVICIO MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

El estudio de precios de mercado, se llevó a cabo por parte de la Subdirección Administrativa, el cual permite establecer valor estimado mensual del servicio de medios tecnológicos, el cual fue consultado en los siguientes términos:

1. *Teniendo en cuenta que la CANAL CAPITAL ha celebrado durante los últimos tres años contratos de vigilancia con los mismos requerimientos técnicos para satisfacer la necesidad del Canal Capital en la actualidad; se tomaron como valor base los valores por los cuales se adjudicó el servicio de vigilancia privada en los años 2014;2015;2016 y 2017, las cuales se traen valor presente incrementado el porcentaje del IVA y del IPC, tal como se evidencia en el presente cuadro.*

Descripción	2014 Valor Mensual	2015 Valor Mensual	2016 Valor Mensual	2017 Valor Mensual
<i>Alquiler Equipos</i>	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 1	\$ 20.000
Promedio Mensual alquiler	\$ 45.000			
Promedio Anual alquiler	\$ 540.000			

2. *Los valores descritos corresponden al valor mensual a las cuales se les aplico el valor del IVA e IPC del año 2018>>*

En consecuencia la metodología utilizada por la Subdirección Administrativa es el precio histórico que el Canal ha pagado por el alquiler mensual de los medios tecnológicos, servicios que dentro de las cuatro vigencias fiscales analizadas goza de las mismas características entre una contratación y otra.

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado en la CIRCULAR EXTERNA N° 20183200000015 de 2018 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntada por el interesado, los costos de los servicios de medios tecnológicos se requieren para la debida ejecución del contrato se definieron a precio reales de mercado y en consecuencia se contrataran de esta manera. Por otra parte en cumplimiento de la precitada circular, el pliego de condiciones contempló como regla para evaluar la oferta económica la definición del valor de los servicios de medios tecnológicos de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, con el fin de garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley. [Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00]

3. En cuanto factores de evaluación – factor técnico

En este punto es importante aclarar al interesado los siguientes aspectos:

1. El pliego condiciones precisó las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato¹, en tal sentido dentro de los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución del contrato se contempla los servicios de medios tecnológicos los cuales se encuentran señalados en el anexo No. 02 denominado <<ESPECIFICACIONES TÉCNICAS>>. Lo anterior entendido como ***requisitos habilitantes*** el cual se caracteriza por determinar las condiciones que le permiten participar al oferente en el proceso, bajo el entendido de que son las exigencias básicas o mínimas que debe tener para cumplir con el contrato proyectado.²

Por otra parte, los factores de calificación señalados en capítulo V <<EVALUACIÓN DE LA OFERTA>> determinan el criterio de puntuación de las ofertas que permiten obtener para el Canal la más favorable, en consecuencia señalo como criterio **FACTOR TÉCNICO** quien adicionalmente ofreciera un número de hasta 22 controles de acceso.

En consecuencia, los factores de evaluación – factor técnico es un criterio que depende únicamente y exclusivamente del criterio del proponente al confeccionar su oferta, mas no a un criterio de mínimo de ejecución del contrato, por tal motivo, el ofrecimiento de algún número de estos accesos es única responsabilidad del proponente es su estructuración de costos para la ejecución del contrato.

4. En cuanto equipos requeridos anexo No. 03

Nos permitimos informar que los requerimientos mínimos definidos como servicios de medios tecnológicos son los que durante las últimas cuatro vigencias se han solicitado. Respecto de los controles de acceso en la actualidad el canal cuenta con 14 controles.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA ACOSTA LTDA. EL 9 DE MARZO DE 2018

<<(…) OBSERVACIÓN: CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La entidad señala en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

1. *"Acreditar la experiencia en máximo con dos (2) contratos ejecutados en su totalidad.*

El proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscrita por el representante legal de la entidad pública o privada, lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e íntegra las actividades a acreditar..."
Negrilla fuera de texto

Respecto a este numeral solicitamos a la entidad modificar el requisito e indicar que las certificaciones o actas de liquidación sean suscritas por la persona facultada y competente para expedir dicho documento, tal como lo ha expresado la entidad en procesos anteriores, toda vez que estos documentos son suscritos por diferentes personas como el Supervisor del contrato, el Interventor, Secretario General, Ordenador del Gasto, entre otras.

¹ Ley 80 de 1993 literal C artículo 25.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación No. 1.992 11001-03-06-000-2010-00034- 00 veinte (20) de mayo de 2010.



Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad y selección objetiva que rigen el presente proceso>>

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Se acepta la observación presentada, la cual se reflejará en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE MASTIN SEGURIDAD LTDA. EL 8 DE MARZO DE 2018

<<Tenemos las siguientes inquietudes en el anexo 2 se describe que se debe cumplir con el anexo 1 (...)pero leyendo el respectivo documento no informa sobre el anexo 1 no aparece el anexo 1 anticipación. Referente a los 2 servicios diurnos a qué hora inicia y hasta q hora va? En el anexo propuesta económica que ustedes envían es para trabajar con esa tarifa Muchas gracias por su atención>>

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Se acepta la observación y se realizará la aclaración correspondiente en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE WILLIAM QUIMBAYO CHÁVEZ
Subdirector Administrativo

Proyectó: Oscar Duvan González Suarez – Técnico de Servicios Administrativos.